C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Expediente n.º: 2021/TAB_01/000007
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público por Concurso
Asunto: Quiosco Parque de la Cultura
Documento firmado por: La Alcaldía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR Y ZONA DELIMITADA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS EN PARQUE DE LA CULTURA DE CASTILLEJA DE GUZMÁN, POR CONCURSO, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Quiosco-Bar y zona delimitada para la instalación de mesas, de propiedad municipal, ubicado en el Parque de Cultura, para el uso de bar-cafetería con cocina, sin música y zona delimitada para la instalación de veladores, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La parcela en la que se encuentra dicho bien está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, en el Tomo 1854, Libro 13, Hoja 110, siendo la finca 690 de Castilleja de Guzmán. Primera inscripción de 1 de abril de 1998.

Con la adjudicación de este contrato se pretende la dinamización y puesta en funcionamiento de este inmueble propiedad municipal y rentabilizar el mismo.

Descripción del Quisco-Bar: Se trata de un inmueble construido con estructura de madera, que contiene dos aseos adaptados y almacén, estando estos últimos recintos realizados con fábrica de ladrillo. Las puertas exteriores son de acero galvanizado y las persianas de cierre del mostrador de aluminio anodizado.

Cuenta con instalación de electricidad, fontanería y desagües, siendo su uso el de pequeño comercio (quiosco bar) de titularidad municipal.

El quiosco se encuentra exento de edificación y se ubica en una zona cuyo uso principal es el residencial, calificado de Zona Verde (Parque de la Cultura). El Parque linda al norte, por donde dispone de un acceso, con calle Doctor Barnard y centro de transformación de Endesa Distribución Eléctrica, SL.; al sur por donde dispone de otro acceso, con calle Doctor Pasteur; al este con otro acceso y calle Doctor Marañón, y al oeste con calle Doctor Fleming.

El quiosco es de sección hexagonal con una superficie construida de 93,00 m² que incluye zonas con diversas funcionalidades y zona delimitada para mesas y sillas, pavimentada con albero compactado, con una superficie aproximada de 250,00 m²

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

Las coordenadas U.T.M. HUSO: 29ETRS89 obtenidas de la Sede Electrónica del Catastro son: 760119.45, 414366518. La referencia catastral es 0238901QB6403N0001FT.

La valoración económica del bien es de 43.614,76 €, según proyecto para la concesión administrativa del uso privativo del quiosco municipal ubicado en el interior del Parque de Cultura, redactado por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 9 de abril de 2021, con CSV qpqJ6+RQLuHOvs7ISsi1Zg== .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en siguientes alusiones "LCSP", por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de servicio de ocio en zona pública de esparcimiento infantil y familiar.

Codificación del contrato CPV: 55000000-0 Servicio comerciales al por menor de hostelería y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula decimocuarta de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.castillejadeguzman.es; https://contratacióndelestado.es; o https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4102800B#no-back-button

CLÁUSULA CUARTA. Canon.

Al tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto, por tanto, a concesión administrativa, una vez adjudicado, los concesionarios deberán abonar un canon.

El canon que sirve de base a la licitación como importe total anual mejorable al alza, se fija en CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.950,41 €) anuales de precio base y MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (1.249,59 €) de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual en cuotas de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) incluido IVA, pagadero en los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria municipal que se indique desde el dpto. de Tesorería municipal.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato,

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente. El canon se ingresará MENSUALMENTE, dentro de los diez días siguientes al vencimiento correspondiente. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, así como, en última instancia, la resolución del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego contiene las siguientes especialidades:

Mejora en el canon anual	Mejorable al alza y actualizándose, anualmente, conforme al porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a siete mil doscientos (7.200,00) euros anuales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y por tanto la licitación asciende a veintiocho mil ochocientos euros, incluido IVA en los cuatro años de concesión, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de la Mesa de Contratación e informe técnico de valoración, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Duración.

La duración de la concesión será de 4 años improrrogables de acuerdo a lo previsto en el 60.c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

Las obras de mantenimiento, instalaciones y mejora del quiosco, que en su caso fueran necesarias ejecutar durante el periodo de la concesión, serán llevadas a cabo a costa del concesionario, previa autorización municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario.

El Quiosco se destinará exclusivamente a la actividad de de bar-cafetería con cocina, sin música y zona delimitada para la instalación de veladores. La explotación será a riesgo y ventura del concesionario y no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la entidad o persona adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

- El desempeño de la actividad con arreglo a los límites de la concesión expuestos anteriormente.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- El horario de apertura y cierre de los quioscos será de 11:00 horas a 00:30 horas, salvo los meses de junio, julio, agosto y septiembre que podrán permanecer abierto hasta las 01:00 horas. Si bien, previa autorización municipal será posible la ampliación del horario de cierre. No se establece la obligatoriedad de apertura durante toda la franja horaria descrita.
- El Ayuntamiento, para preservar la seguridad de las personas usuarias, se reserva la potestad de cerrar el Parque en cualquier momento, si por fenómenos meteorológicos (viento, lluvia) o cualquier otras circunstancia que suponga riesgo para éstas, se aconsejara el cierre de los parques.
- Obras e instalaciones.- La entidad o persona que resulte adjudicataria quedará obligada a sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, así como de las obras de mejora que, en su caso, quiera realizar, solicitando, en todo caso, aquellas licencias y/o autorizaciones pertinentes y sin que una vez finalizado el contrato pueda solicitar al Ayuntamiento, en ningún caso, indemnización por las mismas.
- Autorización sanitaria de funcionamiento y cumplimiento de la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, toldos, sombrillas, salvo autorización municipal.
- Queda prohibida la tenencia de animales en el interior de las instalaciones.
- Correcto trato al público.
- Estar en posesión durante la vigencia de lo siguiente: contrato de mantenimiento de extintores y contrato de desinsectación, desinsección y desratización de quiosco-bar.
- En el caso de instalación de veladores se prestará igualmente un correcto servicio de los mismos.
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión. Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere. Llevar acabo la limpieza del quiosco y del espacio afectado del dominio público, así como mantener limpia toda la zona de influencia del establecimiento, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren, a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes.
- Deberá sujetar la actividad a las normas higiénico-sanitarias y alimentarias legalmente establecidas.
- Exhibir el precio de los productos que comercialicen, durante el periodo de apertura establecido.
- Utilizar el quiosco exclusivamente para la actividad de Bar-Cafetería, siendo la explotación a riesgo y ventura del Concesionario.
- Estar en posesión de hojas de reclamaciones de carácter oficial.
- Responder de los daños que ellos mismos, familiares o dependientes causen.
- Obligación de cumplir con todas obligaciones fiscales, tributarias, de Seguridad Social u cualquiera otra que fuera de aplicación necesaria para el ejercicio de actividad para la cual se tramita el presente procedimiento, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

- Obligación de suscripción de un seguro de responsabilidad civil, conforme a la normativa vigente.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Así mismo, corresponderá asumir, en todo caso, al concesionario los gastos y documentación que pudiera generarse por acometidas de suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alcantarillado, así como los correspondientes por cambio de titularidad de los suministros anteriores, y los propios del consumo de energía eléctrica, agua y alcantarillado y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Abonar el canon establecido en el contrato, en plazo y forma previstos en este Pliego.
- En cualquier caso, el retraso en el pago del canon, superior a quince días la primera vez, diez días la segunda y cinco en las siguientes, supondrá la rescisión automática del contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la reclamación de los cánones y mensualidades adeudados, por la vía de apremio.
- Iniciar la explotación del quiosco en el plazo de treinta días hábiles desde la firma del contrato, debiendo formalizar previamente acta de inicio de la actividad que se otorgará por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
- Desempeñar la actividad de explotación del quiosco directa y personalmente.
- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
- Derecho a contratar personal dependiente, al amparo de la reglamentación laboral vigente, circunstancia que de producirse deberá ser comunica da al Excmo. Ayuntamiento con carácter previo a la contratación.
- El adjudicatario tiene derecho a que se le autoricen las mejoras que redunden en beneficio del servicio prestado, no obstante, no podrá realizar obras o modificación alguna sin la previa autorización municipal.
- El adjudicatario tiene la obligación de suscribir, antes de iniciar la explotación, con compañía aseguradora una póliza de seguros que cubra a todo riesgo el inmueble, según la valoración municipal emitida a tales efectos, y de responsabilidad civil frente a terceras personas que deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.
- El Adjudicatario está obligado a cumplir la normativa contenida en las ordenanzas municipales relativas a la prevención del medio ambiente, así como a las disposiciones que afecten a la actividad (ruidos, protección contra incendios, normas higiénico sanitarias, accesibilidad, etc) actualmente vigentes o las que, en su caso pudiesen aprobarse.
- Los WC existentes, no son de uso exclusivo de las personas usuarias del establecimiento, por lo que deberán permanecer abiertos durante el horario de apertura del Parque y permitir su acceso y uso.
- No se permitirá la entrada de vehículos al parque, la carga y descarga de mercancías, se deberá realizar a través de la vía pública.
- Cuando el cierre del establecimiento exceda del horario de cierre del Parque, el adjudicatario estará obligado al cierre del Parque en su totalidad.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

Obligaciones especiales:

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

- El Ayuntamiento podrá imponer a los concesionarios la colaboración en actividades ante el público, como distribución de información impresa o de divulgación, y en el desarrollo de servicios públicos (distribución de entradas, venta de bono-bus...). El Ayuntamiento podrá colocar en el quiosco los reclamos o rótulos correspondientes, bandos, anuncios y publicidad.

Prohibiciones:

- Bajo ningún concepto podrá realizar obras ni reformas de ningún tipo, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.
- El concesionario no podrá traspasar, subarrendar, ceder ni cambiar la titularidad del negocio bajo ningún concepto.
- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él, cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el Concesionario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el Órgano Competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las instalaciones deberán encontrarse en un buen estado de conservación, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

a) En cuanto a las **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán)

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en los que hará constar la denominación del ARCHIVO ELECTRÓNICO y la leyenda **"Proposición para tomar parte en la adjudicación de la concesión demanial del Quiosco-Bar en el Parque de Cultura, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria"**.

Dentro de este Sobre se introducirán otros dos sobres con la misma inscripción y requisitos que el sobre anterior, y en lo que además, debe figurar la siguiente inscripción para cada uno de ellos:

- SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
- SOBRE «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil,

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la entidad o persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona declarante,

Fdo.: _____»

c) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público Quiosco-Bar sito en Parque de la Cultura, mediante concurso anunciado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

1. Memoria de la explotación, en la que se desarrolle la actividad del servicio y se fomente el Parque como lugar de juegos, descanso y disfrute de niños además de reuniones de familia. Contendrá listado de precios y resumen en el que se detallarán aspectos como la estructura y organización de la empresa, planificación de actividades encaminadas a garantizar un nivel optimo en la calidad y eficacia del servicio, indicándose los medios humanos que se asignen a la actividad, así como los medios y elementos materiales que se pondrán en servicio para cumplir con el objeto del contrato y la atención hacia los usuarios. Se aportará igualmente horarios de apertura y cierre.

2. Proyecto o memoria de actividades culturales y educativas a realizar por el adjudicatario durante el periodo de concesión, con descripción del contenido de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

3. Acreditación del compromiso de la contratación de personal desempleado a jornada completa. En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato deberá aportar la relación nominal de trabajadores contratados, así como la acreditación del alta en la Seguridad Social. La no presentación de la documentación anterior, será causa de resolución del contrato.

4. Propuestas de colaboración económica con fines de interés social del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos públicos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4,00 % del valor del dominio público objeto de la ocupación y que de acuerdo con el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal es de 43.614,76 €, resultando, por tanto, una garantía definitiva de 1.744,59. Esta garantía podrá presentarse, con forme dispone el artículo 108.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de la garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mayor canon ofrecido: Hasta un máximo de **30,00** puntos.
Otorgándose mayor puntuación a la oferta más ventajosa económicamente, valorando el resto atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad con arreglo a la siguiente fórmula:

30 puntos x canon de la oferta / mayor canon ofertado.

— Valoración de la Memoria de explotación: Hasta un máximo de **5,00 puntos**.
Deberá contener lo siguiente:
- Listado de precios: **1 punto**.
- Resumen en el que se detalle la estructura y organización de la empresa: **1 punto**.
- Actividades encaminadas a garantizar un nivel optimo en la calidad y eficacia del servicio, indicándose los medios humanos que se asignen a la actividad, así como los medios y elementos materiales que se pondrán en servicio para cumplir con el objeto del contrato: **3 puntos**.
- Horarios de apertura y cierre semanal y anual. **1 punto**.

— Valoración del proyecto o/y memoria de las actividades culturales y educativas a realizar por el adjudicatario durante el período de la concesión: Hasta un máximo de **10 puntos**.
- Hasta 2 actividades anuales **2,00 puntos**.
- Hasta 4 actividades anuales **6,00 puntos**.
- Hasta 6 actividades anuales **8,00 puntos**.
- Hasta 8 actividades anuales **10,00 puntos**.

— Creación de empleo. Contratación de personal desempleado: **Hasta 20 puntos**.
- Contratación de una persona: **5 puntos**.
- Contratación de dos personas: **10 puntos**.
- Contratación de tres o más personas: **20 puntos**.

Computará como una persona contratada a jornada completa, la contratación de dos personas a media jornada.

— Colaboración económica con fines de interés social del municipio: Hasta **10 puntos**.
- Colaboración económica hasta un máximo de 500,00 €/anual: **5 puntos**.
- Colaboración económica hasta un máximo de 1.000,00 €/anual: **10 puntos**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con lo establecido en el art. 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollo parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación Permanente está constituida por Resolución de Alcaldía número 90/2020 de 8 de mayo de 2020, publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Su composición definitiva se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y procederá a la apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiéndose ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Lista de espera.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento establecido en las Cláusulas que anteceden, quedasen candidatos que no han obtenido la concesión por haber obtenido menor puntuación, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos de poder acceder a cualquier vacante que se produjera, por renuncia de su titular, resolución disciplinaria del contrato, o cualquier otro motivo, debiendo seguirse en tal caso el orden de lista determinado por la baremación realizada por la Mesa de Contratación.

En tal caso, el nuevo contrato lo será por el tiempo que restara para la expiración del anteriormente adjudicado al titular original.

La lista de espera tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde la firma del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10 % del presupuesto del contrato.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 10 y 11 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a los deberes y facultades, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia (ver artículo 192.1 LCSP).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen de Sanciones del Contrato

Las infracciones cometidas por el adjudicatario tendrán consideración de leves, graves y muy graves según tengan las siguientes naturalezas:

Serán infracciones leves, y podrán multarse con hasta 750 euros:

a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, o el incumplimiento de las prescripciones de este Pliego, que no tengan carácter de grave o muy grave.
b) La falta de ornato y limpieza del quiosco y resto de elementos autorizados, así como del entorno.
c) No exhibir el documento acreditativo de la concesión cuando sea requerido para ello por la Policía Local o por el Servicio de Inspección correspondiente.
d) Las desobediencias a las órdenes dictadas por Decretos de la Alcaldía.
e) El no sometimiento o falta de colaboración con la inspección de Servicios Municipales.

Serán infracciones graves, y podrán multarse con entre 751 y 1.500 euros:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves, en un plazo de 12 meses.
b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.
c) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento. En el supuesto de que así lo hiciera, además de las sanciones que correspondan, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento, serán retirados por los servicios municipales sin aviso y a costa del concesionario.
d) La no ejecución a su costa de los trabajos de reparación que resultaren precisos para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del quiosco, y/o la falta de mantenimiento de tales condiciones.
e) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

instalaciones.
f) El uso anormal del dominio público concedido.
g) La venta de productos no autorizados.
h) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido e imagen.
i) No comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.
j) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
k) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del quiosco.

Tienen el carácter de infracciones muy graves, y podrán multarse con entre 1.501 y 3.000 euros:

a) El abandono de la explotación del quiosco por el concesionario, entendiendo por tal, la suspensión de la actividad por plazo superior a 30 días continuados sin causa justificada a juicio de la administración local. Se entenderá producido el abandono, además de cuando se produzca el cese de la explotación, cuando ésta resulte manifiestamente irregular por incumplir este Pliego.
b) El incumplimiento grave de las condiciones previstas en el presente Pliego.
c) La reiteración en la comisión de faltas graves en un plazo de 12 meses.
d) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
e) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.
f) El ejercicio de cualquier actividad incompatible con la Ley.
g) La transmisión no autorizada de la concesión.

Además de las multas descritas, tras valoración por los Servicios Municipales y vía Decreto de Alcaldía, las faltas muy graves podrán conllevar la resolución de la concesión e inhabilitación para concurrir a otro procedimiento de adjudicación por plazo de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Extinción de la Concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por rescate.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el Pliego de Cláusulas Administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato. Unidad Tramitadora.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Unidad encargada de la Tramitación, Seguimiento y Ejecución ordinaria del contrato será por cuenta del Área correspondiente en función del presupuesto de gastos, sita en Plaza de España n.º 1, 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla). Teléfono: 955721730 y correo electrónico: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINRA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

1. Confidencialidad

La entidad adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Queda absolutamente prohibida la cesión de titularidad o transmisión de la concesión del quiosco, así como la cesión total o parcial de su explotación a terceras personas.

En Castilleja de Guzmán a la fecha de la firma electrónica, la Alcaldesa-Presidenta fdo.: María del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público Quiosco-Bar sito en Parque de la Cultura, procedimiento de concurrencia anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____».

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica de la persona declarante,

Fdo.: _____»

Código Seguro De Verificación:	7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	10/06/2021 09:24:46
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eExAnTObgzXMKMAQnHLoA==		